



AYUNTAMIENTO DE ABRUCENA (ALMERIA)

Expediente nº: 1TRIB

Certificado Acuerdo Pleno 30/03/2017

Procedimiento: Ordenación del Impuesto sobre Bienes Inmuebles.

Asunto: Modificación Ordenaza.

Naturaleza del Acuerdo: [] Borrador [X] Provisional [] Definitivo

Documento firmado por: El Secretario

**D. MIGUEL ANGEL SIERRA GARCIA, LICENCIADO EN DERECHO,
SECRETARIO-INTERVENTOR DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ABRUCENA,**

CERTIFICO:

Que según documentación obrante en esta Secretaría-Intervención a mi cargo, el Pleno de la Corporación en Sesión Ordinaria celebrada el día 30 de marzo de 2017 adoptó el acuerdo del siguiente tenor literal:

CUARTO. APROBACIÓN PROVISIONAL, SI PROCEDE, DEL EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA MUNICIPAL REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES.

Mediante Providencia de Alcaldía de fecha 16/03/2017, este Ayuntamiento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 15.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, incoó expediente con el fin de ordenar el Impuesto sobre bienes inmuebles de naturaleza urbana.

Vistos los informes emitidos por Secretaría e Intervención, y a la vista también de la Moción formulada por el Grupo Municipal Socialista, en relación con este asunto.

El Pleno del Ayuntamiento, previa deliberación, de conformidad con el artículo 47.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, por unanimidad de los miembros presentes **ACUERDA**

PRIMERO. Aprobar la Ordenanza fiscal reguladora del Impuesto sobre bienes inmuebles con el texto que figura en el expediente.

SEGUNDO. Exponer al público el anterior Acuerdo mediante anuncio que se insertará en el tablón de anuncios municipal durante el plazo de treinta días hábiles, a contar desde el siguiente al de publicación de dicho anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, dentro del cual los interesados podrán examinar el expediente y presentar las alegaciones que estimen oportunas.



AYUNTAMIENTO DE ABRUCENA (ALMERIA)

TERCERO. En caso de que no se presentasen alegaciones al expediente en el plazo anteriormente indicado, el Acuerdo se entenderá definitivamente aprobado, sin necesidad de Acuerdo plenario, de conformidad con el artículo 17.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

Y para que así conste y surta los efectos legales oportunos se emite la presente Certificación, con el visto bueno del Sr. Alcalde, en Abrucena a tres de abril de 2017.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE